

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00800-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez para informar que dentro de la oportunidad otorgada, la parte actora NO subsanó la demanda. Sírvese proveer. Bucaramanga, enero 31 de 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Treinta y uno (31) de enero del dos mil veintidós (2022)

Observado el informe secretarial que antecede, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda, toda vez que en la oportunidad para tal efecto la parte actora no subsanó la demanda, conforme a lo ordenado por auto que antecede, aclarando el numeral Primero del auto del 12 de enero del 2022, en el sentido que el demandante es el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL y no BANCO OCCIDENTE.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva presentada por **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, contra **CLAUDIA ELIZABETH DIAZ CASTAÑEDA**, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: NO ORDENAR la entrega de los anexos al demandante por cuanto la demanda se presentó en forma digital.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

**Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9420facf6310853b74fd4667d168430060b511f2c0a7e30c52762f
60d3141b35**

Documento generado en 31/01/2022 02:07:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>